



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/ N° 33

ANT.: 1.- Decreto Supremo N° 22, de 2019, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

2.- Oficio Circular IF/N° 23, de fecha 10 de septiembre de 2019.

MAT.: Solicita información adicional sobre alza de precio GES 85.

Santiago, **30 OCT. 2019**

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1. Como es de su conocimiento, con fecha 07 de septiembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 22 de 2019, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.
2. En relación a lo anterior, y según lo señalado en el artículo 206 del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud, las isapres deben informar dentro de los 90 días siguientes a la publicación del Decreto que contenga las GES, el precio que cobrarán por ellas, lo que fue informado por las isapres el día 9 de septiembre de este año.

3. A través del Oficio Circular IF/N° 23, de fecha 10 de septiembre de este año, se solicitó a las isapres información sobre las variables que explican el alza de precio GES 85 respecto del precio GES 80, además de otros antecedentes generales de dichas garantías. En cumplimiento de lo anterior, las isapres que informaron un alza de precio remitieron a esta Intendencia la información solicitada en la tabla "Precio GES 85 año 2019".
4. No obstante lo anterior, y con el objeto de complementar la información recibida, este Organismo de Control requiere contar con antecedentes adicionales, esta vez, de carácter cualitativo que expliquen de manera integral el aumento del precio GES 85 aplicado por la isapre. A manera de ejemplo de la información de carácter cualitativo se podrían citar, las mejoras en la Red GES, las acciones para aumentar el uso del GES, o cualquier otra medida que apunte a mejorar las condiciones de acceso, oportunidad, cobertura territorial y calidad de las atenciones GES.
5. La información adicional requerida deberá ser enviada a este Organismo hasta las 24 horas del día 5 de noviembre de 2019 al correo electrónico señalado en el punto 6, siguiente.
6. Las dudas y consultas que surjan respecto a la información requerida en el presente Oficio Circular deberán formularse al profesional del Departamento de Estudios y Desarrollo de esta Superintendencia Roberto Tegtmeier, al correo electrónico rtegtmeier@superdesalud.gob.cl, teléfono 228369374.

Saluda atentamente a usted,



MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUORS PREVISIONALES
DE SALUD

MMJC/RTS/AMAW

Distribución:

- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente
- Fiscalía
- Depto de Estudios
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación